

# EDITORIAL

## TEST RÁPIDOS EN LAS FARMACIAS DE MADRID

### El ministro responde: realizará un "análisis técnico y jurídico"



Santiago de Quiroga

Editor de El Global

@santidequiroya

El ministro ha respondido durante el CIS-NS a la carta de la Comunidad de Madrid sobre los **test rápidos en farmacia**. Una carta que también se ha remitido a la Aemps por la consejería de sanidad de Madrid. El ministro **Salvador Illa** ha recibido la petición urgente de Madrid de realizar test rápidos de Covid-19 por distintos medios. La Comunidad de Madrid anunció la medida, en un contexto en el que las decisiones y la co-Gobernanza les permite organizar de la manera más conveniente su respuesta a la pandemia de Covid-19. Los argumentos que esgrime la Comunidad de Madrid para que se facilite por el Gobierno de España (y el ministerio de Sanidad) esta medida incluye argumentos legales, epidemiológicos, organizativos y de salud pública.

#### Poco entusiasmo

El poco entusiasmo con el que el ministro Salvador Illa ha acogido la petición formal de la Comunidad de Madrid es notorio. Primero, se ha visto obligado a dar acuse de recibo a la

petición realizada en medios de comunicación por la Comunidad de Madrid. La propia presidenta **Isabel Díaz Ayuso** lo anunció. El presidente del COF de Madrid, **Luis González**, detalló cómo podría llevarse a cabo. Pero parece que vuelve a ser un objeto de enfrentamiento entre administraciones. Si me permiten la expresión, la presidenta Ayuso recibe una patada del ministerio, en el culo de los madrileños. Es inasumible el nivel de desconfianza entre las administraciones de Madrid y del ministerio. Y son los madrileños los que se ven privados del necesario trabajo en equipo que requiere afrontar la pandemia. La respuesta, en medio de una pandemia, no puede ser que se hará un análisis por "los equipos técnicos y jurídicos". La petición es urgente, y su respuesta más. Debe convocarse un encuentro urgente conjunto del ministerio de sanidad con el equipo de la Comunidad de Madrid, y con los expertos que han revisado (éstos sí que lo han hecho) la propuesta con el interés y la profundidad necesaria.

#### Precedente de poco interés: Simón

Ya hace semanas el propio **Fernando Simón** restó importancia a esta iniciativa, y reconoció que no había ni siquiera "tenido tiempo de analizarla". La opción de las boticas para realizar test serológicos rápidos ¿está tropezando con la burocracia? Con este precedente, sin estudiar la petición con profundidad e interés, no se entiende que una **petición urgente** por una Comunidad como Madrid no requiera de la atención del director del CCAE.

#### ¿Cuánto tiempo para su "revisión"?

Considero que las docenas de personas y expertos que apoyan la iniciativa de realizar **test en boticas en Madrid** están, al menos, tan preparadas como el equipo del ministro, Fernando Simón incluido. Madrid está llevando a cabo una gestión de la pandemia que la sitúa en una **posición intermedia en cuanto a resultados** con todos los condicionantes de haber sido epicentro de la misma.

¿No merece un apoyo más allá de consideraciones legales y técnicas? ¿No merecen los madrileños la oportunidad de ir a su farmacia y realizar un test en condiciones, evitando el colapso de los **centros de salud** y de los **hospitales**? ¿No merecen los españoles que Madrid demuestre si es una medida que ofrece resultados y adoptarla en su caso?

La Covid-19 nos ha traído más preguntas que respuestas. Pero mientras que la **ciencia avanza y las va respondiendo**, la burocracia y la política siguen ofreciendo su cara más amarga: disputas y piedras en el camino. Mientras esperamos el análisis técnico, la pandemia sigue su curso.



## CON LA VENIA: Un código de nuestro tiempo

Todos sabemos -y los juristas más- que la realidad siempre va por delante de las normas. Y es normal. Pero lo importante es que estas normas vayan actualizándose periódicamente, de forma que nunca haya una brecha muy amplia entre lo que se vive en la realidad y lo que nuestras normas regulan, a fin de que siempre se acomoden lo mejor posible al tiempo en el que son aplicadas.

Esto es lo que hace poco ha hecho Farmaindustria, al aprobar una nueva versión de su Código de Buenas Prácticas. Esta nueva versión, que sustituye a la aprobada en octubre de 2016, está previsto que entre en vigor el próximo 1 de enero. Muchas son las novedades que incorpora, y sería imposible sintetizarlas en el espacio del que aquí dispongo. Tan solo pondré de manifiesto algunas de ellas, que justamente reflejan esta adaptación que les decía. Me refiero al creciente e imparable uso de las nuevas tecnologías, también en este caso por parte de las compañías farmacéuticas.

Aunque ya se regulaba la promoción de medicamentos en el entorno digital (Artículo 8), ahora se desarrollan, completan y mejoran las medidas que resultan aplicables a los laboratorios en este entorno. De hecho, algunas de estas medidas ya estaban en una guía de recomendaciones de uso de las redes sociales para la industria farmacéutica que Farmaindustria editó en 2015, pero ahora se incorporan blanco sobre negro en el propio Código. Así, se recoge la necesidad de que las compañías dispongan de guías y normas de conducta con pautas de actuación responsable en el entorno digital, y que formen adecuadamente a sus empleados en este

ámbito, incluso en relación con sus propias redes sociales personales. En suma, lo que se busca es prevenir y evitar conductas que puedan resultar contrarias al Código, tales como la promoción al público en general de medicamentos de prescripción, la promoción fuera de ficha técnica o la difusión de comentarios sobre productos de competidores, por citar algunas. Para evitar esta divulgación de contenidos inapropiados, se recomienda a los laboratorios que adopten las oportunas salvaguardas, documentándolas por escrito, si es preciso mediante la incorporación de cláusulas en los contratos con sus trabajadores, o en los acuerdos suscritos con aquellos profesionales sanitarios que participen en reuniones organizadas o patrocinadas por los laboratorios.

Otra de las novedades en el ámbito de las nuevas tecnologías la encontramos también en materia de reuniones científicas y profesionales (Artículo 11), donde en su nueva definición ahora se recoge expresamente que también puedan realizarse de forma virtual o telemática. En este tipo de reuniones se aclara que no procede el ofrecimiento de ningún tipo de hospitalidad, y que debe respetarse especialmente la normativa sobre protección de datos personales. Sin duda la actual pandemia ha acelerado vertiginosamente el uso de estas nuevas formas de comunicación, y hoy en día webinars, congresos virtuales y similares son ya un habitual.

Como vemos, el nuevo Código no es ajeno a esta realidad. Al ritmo que avanzan los acontecimientos, seguro que muy pronto veremos continuos avances en este ámbito.



Eduard Rodellar

Abogado y socio de Faus & Moliner